**DNCP/DJ N° 5552/16**

**CASO Nº 3233**

Asunción, 04 de julio de 2016.-

**DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°04/16 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO CEREMONIAL Y EVENTOS, CONVOCADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT) - ID N° 314402.----------**

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas individualizada como Caso N°3233; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:-

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.----------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, lo siguiente*: "A TRAVES DE ESTE MEDIO SOLICITAMOS IMPUGNACION DE LA LICITACION Servicio ceremonial y eventos, ID: 314402, ADJUDICADO A LA EMPRESA PUBLICIDAD MARTINEZ DE JUAN LEONCIO MARTINEZ GONZALEZ, EN RELACION A LO SGTE. SEGUN INFORME DE EVALUACION DEL 28/06/2016, HA SIDO DESCALIFICADA LA EMPRESA CON EL MENOR PRECIO (VER ANALISIS DE RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS OFERTADOS), ALEGANDO QUE ESTA EMPRESA NO DESGLOSO LA COMPOSICION DE PRECIOS, SINO QUE PRESENTO UNA DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, POR ENDE ES CRITERIO DEL COMITE EVALUADOR QUE EL DESGLOSE PRESENTADO*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

*NO ES SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR TECNICAMENTE LA DIFERENCIA CON EL PRECIO REFERENCIAL PUBLICADO EN EL PORTAL DE LA DNCP, ESPECIALMENTE EN LOS ITEMS QUE SUPERA EL 90%. CABE MENCIONAR QUE ESTA EMPRESA HA RECIBIDO UNA NOTA, SOLICITANDO DICHA ENTIDAD POR NOTA CEO Nº 2/16 (ADJUNTAMOS COPIA), Explicación detallada de la composición del precio ofertado, específicamente en cuánto a los siguientes ítems: 3: Servicio de provisión de Coffee Break 4: Servicio de Brindis Tradicional 5: Servicio de Almuerzo Tipo buffet 6: Servicio de Cena Recepción 9: Servicio de Provisión de sistema de audio- micrófono de mesa inteligente 11: Provisión de monitor LED de 42 pulgadas 14: Servicio de Decoración para centro de mesa 17: Provisión de carteles con impresión para recibimiento. ESTA CONVOCANTE EN DICHA NOTA NO HA SOLICITADO EL DESGLOSE DE PRECIOS, NI TAMPOCO EL CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS OFERTADOS, MUCHO MENOS MENCIONO EN DICHA NOTA QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SOBREPASABAN LOS REFERENCIALES SEGUN LA RESOLUCION 1173/16, DNCP SOLO SOLICITO, UNA EXPLICACION DETALLADA DE LA COMPOSICION DE PRECIOS (ESO QUIERE DECIR QUE INCLUIA LOS SERVICIOS OFRECIDOS), Y DICHA EMPRESA HA RESPONDIDO EN FORMA, POR LO QUE SOLICITAMOS UNA IMPUGNACION INMEDIATA Y RETROTRAER A LA ETAPA DE EVALUACION, YA QUE EL EVENTO SE REALIZARA LOS DIAS 7 Y 8 DE JULIO DE 2016". [Sic].----------*

**Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------**

La denuncia transcripta, objeta la adjudicación realizada a favor de la firma Unipersonal Empresa Publicidad Martinez de Juan Leoncio Martinez Gonzalez en el llamado de referencia. En tal sentido, manifiesta el denunciante que la oferta con el precio más bajo fue descalificada pese a haber respondido la nota aclaratoria de

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

desglose de los precios solicitadas por la Entidad Convocante durante la etapa de evaluación de ofertas. Adjunta copia simple de Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 28 de junio 2016.----------

Primeramente debemos recordar que, la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para denunciar hechos de corrupción, para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente.----------

Para lo cual, el art. 13° del decreto 7434/11 establece acerca del Inicio de la Investigación en el segundo párrafo: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y,* ***cuando la vía pertinente no se la protesta***". [El destacado es nuestro].----------

Que, del escrito presentado por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas, se colige el interés particular y personal que tiene el denunciante en la anulación y reevaluación del presente llamado, tal como se desprende de la parte pertinente que reza: ***"Ha sido descalificada la empresa con el menor precio alegando que esta empresa no desglosó la composición de precios...dicha empresa ha respondido en forma, por lo que solicitamos una impugnación inmediata y retrotraer a la etapa de evaluación"*** *[El resaltado es nuestro].*----------

Se recuerda al denunciante, que en caso de que algún potencial oferente discrepe con el proceso de evaluación llevado a cabo por la Convocante a través del Comité de Evaluación y que pretenda anular la adjudicación y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación, puede servirse del mecanismo de impugnación pertinente, cual es la **PROTESTA**; esto es así, en atención a que la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para denunciar hechos de corrupción

Abg. Thanie Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente.----------

En el caso en particular, en vista a que el informe de evaluación adjunto a la denuncia es de fecha 28 de junio del 2016, se aclara al denunciante que cuenta aún con plazo legal para protestar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", que en su parte pertinente reza. "*La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referencia entidad,* ***dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste",*** sus reglamentaciones y el Decreto N° 7434/07, que rigen los procesos llevados a cabo por la Dirección Jurídica.----------

Así también, se recuerda que se encuentra vigente la **Resolución 2.076/15** "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03*".----------

Que, es claro que en el presente caso, la cuestión denunciada no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de esta Dirección Nacional; y atendiendo lo señalado se debe disponer el cierre de la presente investigación conforme el art. 17 inciso a) del decreto 7434/11, con la salvedad de que de surgir nuevos reclamos actuaremos en el ámbito de nuestras competencias de conformidad a la legislación vigente que rige la materia de contrataciones públicas.--

En base a todo lo anteriormente expuesto, se da por finalizado el presente caso por ser la PROTESTA el mecanismo adecuado para proceder a analizar la evaluación, anular la adjudicación y retrotraer el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas, en atención a que el denunciante, demuestra un interés

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duría
Director Jurídico - DNCP



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

legítimo según se desprenden de la denuncia; con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

**ABG. THANIA FERREIRA**
**Dirección Jurídica - DNCP**

**ABG. LUIS A. GODOY DURIA**
**Director Jurídico - DNCP**


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**